

# Informe de la Comisión pública designada para investigar el incidente marítimo que tuvo lugar el 31 de mayo de 2010 – Primera parte

## Resumen<sup>1</sup>

1. Por los motivos que se detallan a continuación, el 3 de enero de 2009 Israel impuso un bloqueo marítimo frente al litoral de la franja de Gaza en el contexto del conflicto armado que mantiene con Hamas. En los días previos al 31 de mayo de 2010, una flotilla compuesta por seis embarcaciones se aproximó a la costa de Israel con unas 700 personas a bordo. La mayor de las embarcaciones de la flotilla, el *Mavi Marmara*, transportaba a unas 590 personas a bordo, entre pasajeros y tripulación. El 31 de mayo de 2010, las Fuerzas de Defensa de Israel (IDF) interceptaron y asaltaron el *Mavi Marmara* durante una operación que pretendía aplicar el bloqueo marítimo impuesto sobre la franja de Gaza. Durante el abordaje y el asalto a la embarcación, las IDF se encontraron con una violenta resistencia. Las hostilidades se saldaron con nueve fallecidos y cincuenta y cinco heridos entre los pasajeros del barco. Además también resultaron heridos nueve soldados de las IDF.

2. El 14 de junio de 2010 el gobierno de Israel constituyó una comisión pública independiente para investigar distintos aspectos de las actuaciones llevadas a cabo por el Estado de Israel. El juez emérito del Tribunal Supremo, Jacob Türkel, fue nombrado presidente de dicha Comisión y el difunto profesor Shabtai Rosenne, el mayor general (res.) Amos Horev, el embajador Reuven Merhav y el profesor Miguel Deutch, miembros de la

---

<sup>1</sup> Para ver un análisis detallado de los aspectos de hecho y de derecho de todas las cuestiones que se exponen a continuación consulte el propio informe, que puede visualizarse íntegramente (además de un Apéndice confidencial, como se detalla más adelante), en el sitio web de la Comisión, disponible en <http://www.turkel-committee.gov.il/index-eng.html>

misma. El 29 de septiembre de 2010 falleció el profesor Shabtai Rosenne. Se nombró a dos expertos extranjeros para que intervinieran en calidad de observadores: Lord David Trimble y el general de brigada (retirado) Kenneth Watkin. Los dos observadores extranjeros colaboraron plenamente en el trabajo de la Comisión como si fueran miembros de la misma, pero no se les concedió derecho de voto. En este contexto, cabe destacar que el trabajo de la Comisión se llevó a cabo en hebreo y en inglés, que el personal de la Comisión era bilingüe y que las tareas que requerían la redacción de documentos por escrito se hicieron en ambos idiomas. El abogado Hoshea Gottlieb fue nombrado coordinador de la Comisión. En el momento de redactar este informe, la Comisión estaba asesorada por dos consultores que son expertos de renombre en el campo del derecho internacional, el doctor Wolff Heintschel von Heinegg, catedrático de Derecho Público en la Universidad Europea de Viadrina (Alemania), y el profesor Michael Schmitt, catedrático de Derecho Público Internacional en la Universidad de Durham (Reino Unido). Ambos han manifestado su conformidad con las conclusiones jurídicas de este informe. La profesora Ruth Lapidot, una de las galardonadas con el Premio de Israel en derecho internacional, ayudó también a la Comisión prestándole asesoramiento y orientación.

En el momento de su creación, la Comisión asumió, tanto conjuntamente como a nivel de cada uno de sus miembros, la difícil y agonizante misión de esclarecer la verdad sobre los asuntos que se le pidió que abordara. Para ello se le concedió plena autonomía y cada uno de sus miembros cuenta con una trayectoria de muchos años prestando un servicio independiente y objetivo en diversas funciones. Durante la investigación de los asuntos ante la Comisión, se puso de manifiesto que la investigación sería larga y compleja y que requeriría un estudio detallado tanto de los hechos como de la ley. La Comisión ha actuado con la mayor precisión de que es capaz y ha hecho todo lo humanamente posible para emitir un juicio sobre un asunto de esta naturaleza. La Comisión se ha dedicado por completo a este trabajo con la aspiración de llegar a la verdad exacta, por difícil y duro que resulte. Esperamos no habernos equivocado ni haber errado por el camino, ya sea en cuestiones de hecho como de derecho. Confiamos haberlo logrado.

3. La primera parte del informe, que se presenta ahora, analiza la legalidad del bloqueo marítimo impuesto sobre la franja de Gaza y de las acciones que llevaron a cabo las IDF para aplicar dicho bloqueo de acuerdo con las normas del derecho internacional. Además, se analizan también las acciones y las identidades de los organizadores y de los miembros de la

flotilla. En una parte adicional del informe que se publicará más adelante, la Comisión abordará la cuestión que se presentó en el párrafo 5º de la resolución del gobierno de 14 de junio de 2010, a saber, si el mecanismo de investigaciones y pesquisas que se practica en Israel en general, y el que afecta al incidente que nos ocupa en particular, es consecuente con las obligaciones del Estado de Israel según las normas del derecho internacional. Además, en dicha parte del informe tendremos también en cuenta otras cuestiones surgidas en el transcurso del trabajo de la Comisión, algunas de las cuales tienen importancia para Israel desde un punto de vista interno.

4. La Comisión conoció testimonios orales y escritos y ejerció la máxima transparencia en sus procedimientos. Las sesiones en las que se escucharon los testimonios fueron públicas y su contenido se publicó en el sitio de Internet de la Comisión. Algunos de dichos testimonios se prestaron a puerta cerrada por razones que tienen que ver con la seguridad del Estado y con las relaciones exteriores de Israel. En total la Comisión escuchó veintiséis testimonios durante quince días de vistas y once a puerta cerrada.

La Comisión envió una invitación para testificar al capitán del *Mavi Marmara*, Tural Mahmut, y a líder del IHH, Bülent Yildirim, a través de la embajada de Turquía en Israel, en la que se declaraba que la Comisión estaría dispuesta a considerar varias soluciones procedimentales para facilitar los testimonios. Asimismo, la Comisión solicitó ayuda a la embajada de Turquía en Israel para confeccionar una lista de testigos oculares que tuvieran información y/o documentos relevantes y que estuvieran dispuestos a testificar ante la Comisión. Lamentablemente para la Comisión, dichas peticiones quedaron sin respuesta. Por otra parte, la Comisión emitió una invitación pública por la se solicitaba a cualquier persona que tuviera en su poder información o documentos pertinentes sobre los asuntos que competen a la Comisión hiciera entrega de los mismos. Además, los ciudadanos británicos que participaron en la flotilla y que manifestaron su deseo de presentar pruebas a la Comisión fueron invitados a presentar una sinopsis de los asuntos que deseaban plantearle a fin de que pudiera tomarse una decisión sobre la necesidad de declarar. La Comisión propuso asimismo, realizadas las gestiones oportunas con las autoridades británicas, conocer dichos testimonios a través de un circuito cerrado de televisión. Las propuestas de la Comisión tampoco recibieron respuesta alguna. Sin embargo, los representantes de tres organizaciones israelíes de derechos humanos y dos ciudadanos israelíes que participaron en la flotilla fueron invitados a testificar, y testificaron, ante la Comisión. En vista de estas

circunstancias, la Comisión se vio obligada a basarse principalmente en los testimonios e informes de partes israelíes, y también en otro material fiable, consistente tanto en documentos escritos como en grabaciones que consiguió obtener.

Para poder esclarecer toda la verdad y obtener un acceso más directo a las fuentes de información reales, se decidió que una representación de la Comisión trabajaría con personal de las IDF designado especialmente para este fin, el cual rindió informes de acuerdo con las instrucciones detalladas emitidas por los representantes de la Comisión y siguiendo su asesoramiento. Como parte de dichas investigaciones se tomaron declaraciones documentadas a docenas de soldados y otro personal de las IDF implicado directamente en los incidentes. La Comisión recibió asimismo miles de fragmentos de imágenes y sonido que contenían cientos de horas de grabaciones, recogidas de diversas fuentes, como grabaciones de vídeo de las cámaras de seguridad del *Mavi Marmara*, el resultado de las grabaciones realizadas por varios dispositivos de vídeo, grabaciones de boletines radiofónicos emitidos durante el incidente y fotografías y grabaciones de vídeo realizadas por los integrantes de la flotilla cuando se encontraban a bordo del *Mavi Marmara*.

Por otra parte, la Comisión recibió múltiples documentos para su inspección, recogidos en más de 150 archivos de documentos probatorios, que incluían sinopsis sobre cuestiones relativas a su trabajo (algunas de las cuales fueron preparadas a petición de la Comisión); transcripciones de reuniones del Gobierno, reuniones del gabinete ministerial y otras reuniones internas del mismo; resúmenes de reuniones de trabajo de distintas partes del gobierno israelí, las IDF y otras autoridades pertinentes; investigaciones internas llevadas a cabo en las IDF y otros órganos. Además, la policía israelí presentó 46 CD que documentan el interrogatorio a algunos de los participantes de la flotilla y la Comisión recibió documentos y documentación relativa a objetos que fueron confiscados del *Mavi Marmara*, material decomisado de ordenadores que se encontraban a bordo de dicha embarcación, varios documentos médicos, etc.

La Comisión examinó todos los testimonios, fuentes y referencias con una perspectiva crítica y analítica, cotejándolas entre sí y con otras fuentes de información adicionales, siempre y cuando se tratara de fuentes directas y auténticas.

## **El bloqueo marítimo sobre la franja de Gaza**

5. Desde principios de 2001 se han disparado miles de morteros y cohetes de diversa índole en cantidades cada vez mayores desde la franja de Gaza contra localidades del sur de Israel próximas a la franja, varias bases militares de las IDF, los pasos fronterizos entre Israel y la franja de Gaza (y, antes de su retirada de la franja de Gaza, también sobre poblaciones israelíes que se encontraban dentro de la zona). Después de que la organización terrorista Hamas se hiciera con el control de la franja de Gaza en junio de 2007, el gobierno adoptó una serie de medidas. El 3 de enero de 2009, durante la Operación “Cast Lead” (Plomo Fundido), Israel impuso un bloqueo marítimo sobre la costa de la franja de Gaza. La importancia de imponer un bloqueo marítimo de acuerdo con las normas del derecho internacional radica en que permite a una de las partes implicadas en un conflicto armado impedir la entrada a la zona prohibida a cualquier barco que intente violar el bloqueo.

6. Los testimonios recogidos por la Comisión revelan que el gobierno de Israel impuso el bloqueo marítimo sobre la franja de Gaza por razones militares y de seguridad, relacionadas principalmente con la necesidad de impedir la entrada de armas, terroristas y dinero a la franja de Gaza, así como la salida por mar de terroristas y otras amenazas. El bloqueo marítimo no se impuso para restringir la entrada de suministros humanitarios a la franja de Gaza ni para perturbar las relaciones comerciales de la zona, puesto que no existe ningún puerto comercial en el litoral de la franja de Gaza, razón por la cual no existía antes ningún comercio marítimo a través de la costa de la franja de Gaza. Sin embargo, el bloqueo marítimo se consideró también legítimo en el marco de la estrategia general de Israel para impedir la legitimación del régimen de Hamas en la zona.

Finalizada la Operación “Plomo Fundido”, la resolución acerca de la imposición de un bloqueo marítimo permaneció vigente y no volvió a examinarse.

### **¿Cumple el bloqueo marítimo con las normas del derecho internacional?**

7. Al comienzo de las deliberaciones sobre las condiciones para imponer y aplicar el bloqueo marítimo sobre la franja de Gaza, la Comisión llegó a dos conclusiones que tienen relevancia para el marco jurídico de aplicación: (1) el conflicto entre Israel y Hamas es de carácter internacional; (2) el control efectivo de Israel sobre la franja de Gaza finalizó cuando concluyó la retirada en 2005.

8. Las normas jurídicas que regulan la imposición de un bloqueo marítimo forman parte de las leyes de la guerra marítima. De acuerdo con el Manual de San Remo sobre el Derecho Internacional aplicable a los conflictos armados en el mar, resultado del trabajo de un grupo de expertos que expone detalladamente las leyes internacionales ordinarias actuales sobre guerra marítima, incluida la imposición de bloqueos marítimos, las condiciones formales para imponer un bloqueo marítimo son, entre otras, que el bloqueo deberá declararse y notificarse; que en dicha declaración se puntualizará el comienzo, la duración, la localización y la extensión del mismo; que el bloqueo debe ser “efectivo”; la fuerza encargada de mantener un bloqueo puede estacionarse a la distancia de la costa que determinen las exigencias militares; un bloqueo puede imponerse mediante una combinación de métodos y medios de guerra legítimos; el bloqueo debe aplicarse imparcialmente a las naves de todos los estados, y el cese, el levantamiento temporal, el restablecimiento, la extensión o cualquier otra modificación de un bloqueo deben declararse y notificarse. La Comisión examinó estas condiciones con detenimiento y en detalle y llegó a la conclusión de que Israel cumplía con cada una de ellas.

9. Según el Manual de San Remo, la parte que impone un bloqueo marítimo debe tener en cuenta el impacto humanitario de éste sobre la población civil del territorio. Para evaluar el impacto humanitario del bloqueo marítimo sobre la población civil de Gaza, la Comisión examinó también el impacto humanitario de la política de Israel respecto de los pasos fronterizos: las restricciones civiles sobre, *entre otros*, la entrada y la salida de mercancías y la circulación de personas impuestas sobre la franja de Gaza después de que Hamas se hiciera con el control de la zona en 2007. Esto se hizo debido al contexto general en el que se impuso el bloqueo, a saber, la estrategia global de Israel contra el régimen de Hamas en Gaza; el hecho de que, *de facto*, las naves que pretenden llegar a la franja de Gaza son desviadas al puerto de Ashdod, donde los suministros humanitarios que viajan en las embarcaciones son transportadas a través de los pasos fronterizos, tras someterse a un control de seguridad, hasta la franja de Gaza; y la dificultad de aislar el efecto del bloqueo marítimo sobre la situación humanitaria de Gaza de la política de pasos fronterizos.

10. Como revelan los testimonios recogidos por la Comisión, el propósito de la política de pasos fronterizos era lograr dos objetivos: un objetivo de seguridad consistente en impedir la entrada de armas, municiones y suministros militares en la franja de Gaza con el fin de reducir los ataques de Hamas contra Israel y sus ciudadanos; y un objetivo estratégico más amplio

que consiste en una “guerra económica indirecta” que tiene por finalidad restringir la capacidad económica de Hamas, que es el órgano que tiene el control de la franja de Gaza, para emprender acciones militares contra Israel.

11. La Comisión conoció el efecto que la política de pasos fronterizos tiene sobre la población civil de Gaza gracias al testimonio de los informes detallados por escrito recabados por el Coordinador de las Actividades del Gobierno en los Territorios (COGAT, por sus siglas en inglés, un funcionario con el rango de mayor general que dirige el mecanismo responsable de la coordinación de las actividades del gobierno en Cisjordania y en la franja de Gaza), los testimonios de organizaciones de derechos humanos ante la Comisión y los informes de organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones humanitarias que trabajan en la franja de Gaza. En este contexto, es importante señalar que la cuestión principal abordada por la Comisión fue si Israel cumplió con sus obligaciones de acuerdo con las normas del derecho humanitario internacional. El Manual de San Remo prohíbe la imposición de un bloqueo marítimo cuando éste tenga como único propósito hacer padecer hambre a la población civil o privarle de otros bienes esenciales para su supervivencia, o si el daño causado a la población civil es, o es previsible que sea, excesivo en relación con la ventaja militar concreta y directa que se espera del bloqueo. Por otra parte, a reserva de ciertas condiciones, la parte bloqueadora debe permitir el libre paso de víveres y otros suministros esenciales si la población civil está insuficientemente abastecida de alimentos y otros bienes esenciales. También establece que, sin perjuicio del derecho a fijar las condiciones técnicas, deberá permitirse el paso de suministros médicos para la población civil y para los militares heridos o enfermos de las fuerzas enemigas.

12. *Prohibición de hacer padecer hambre a la población civil* (artículo 102(a) del Manual de San Remo). El material presentado ante la Comisión muestra que las restricciones impuestas por Israel en el marco de la política de pasos fronterizos tuvieron en cuenta esta obligación humanitaria y fueron planificadas con precisión para evitar una situación de “escasez de alimentos”, y que además se trabajó en estrecha colaboración con la Autoridad Palestina, las organizaciones de derechos humanos y la comunidad internacional con el fin de evitar que se produjera dicha situación.

13. *Suministro de bienes esenciales para la supervivencia de la población civil* (artículos 102(a) y 103 del Manual de San Remo). La Comisión ha concluido que Israel no está negando la entrada a la franja de Gaza de bienes esenciales

para la supervivencia de la población civil. Es más, se aportaron pruebas a la Comisión que demuestran que Israel permite el paso de bienes esenciales para la supervivencia de la población civil y que presta la ayuda humanitaria que establecen las normas del derecho humanitario internacional en aquellas áreas que las organizaciones de defensa de los derechos humanos identifican como problemáticas.

14. *Paso de suministros médicos* (artículo 104 del Manual de San Remo). No se presentó ninguna prueba al comité que indique que Israel impide el paso de suministros médicos, aparte de los incluidos en la lista de materiales cuya entrada en la franja de Gaza está prohibida por razones de seguridad. Se producen algunos retrasos a la hora de aprobar la entrada de suministros a la franja de Gaza y en relación con la obtención de aprobaciones para tratamientos médicos fuera de la zona. Es obvio que deberán hacerse esfuerzos para evitar estas demoras, pero, según parece, la mayoría de estos retrasos se deben a razones de seguridad o al complejo procedimiento al que se somete cada solicitud de tratamiento médico fuera de la franja de Gaza (aprobación por parte de la Autoridad Palestina en Gaza y Ramallah antes de la aprobación por parte de Israel). Además, hay que decir que también en este sentido Israel está colaborando con la Autoridad Palestina y con la comunidad internacional para minimizar las dificultades. Hay que destacar que el paso de suministros médicos a la franja de Gaza por vía marítima es posible transportándolos a través del puerto de Ashdod y de los pasos fronterizos. Por consiguiente, la Comisión ha llegado a la conclusión de que Israel está cumpliendo con sus obligaciones en cuanto a los suministros médicos durante el bloqueo marítimo. No obstante, Israel debe tener presentes también aquellos problemas que se encuentran bajo su responsabilidad en el futuro para examinar si es posible mejorar la situación actual de modo que se puedan atender debidamente las necesidades médicas de los habitantes de la franja de Gaza.

15. *Ventaja militar del bloqueo marítimo frente al daño causado a la población civil* (artículo 102(b) del Manual de San Remo). De acuerdo con el artículo 102(b) del Manual de San Remo, debería tenerse en cuenta el daño causado o que sea previsible que se cause a la población civil en relación con la ventaja militar concreta y directa que se espera de la imposición de un bloqueo marítimo. El hecho de que los ataques de misiles lanzados contra Israel desde la franja de Gaza descendiera desde un máximo de 3.278 en 2008 a un total de 165 ataques a octubre de 2010, demuestra no sólo el daño sufrido por la infraestructura militar de Hamas durante la Operación “Plomo Fundido”, sino también las dificultades con las que el grupo terrorista se

está encontrando a la hora de intentar reconstruir dicha infraestructura, incluido el cierre de su ruta marítima de rearme. Por lo que respecta a la ventaja militar que cabe esperar, parece que la combinación de medidas adoptadas ha limitado relativamente las capacidades de Hamas y su velocidad para rearmarse se ha reducido respecto de la que tendría actualmente si no se hubieran tomado dichas acciones. La Comisión está convencida de que si no hubiera sido por el bloqueo marítimo Hamas podría aumentar su rearme o atacar el Estado de Israel por mar. El objetivo combinado del bloqueo marítimo y de la política de pasos fronterizos es limitar estratégicamente la capacidad de Hamas para llevar a cabo operaciones contra Israel y sus ciudadanos.

Obviamente, determinar la ventaja militar que se espera obtener de la imposición del bloqueo marítimo es sólo la primera fase para valorar su proporcionalidad. El artículo 102(b) del Manual de San Remo reconoce que la población civil de un territorio en guerra sufrirá hasta cierta medida. El derecho humanitario internacional adopta por tanto un enfoque práctico ante las realidades de los conflictos, ya que sus normas no impiden un efecto negativo sobre la población, sino que tratan de limitarlo. En cuanto al examen del daño causado a la población civil de la franja de Gaza, según el material trasladado a la Comisión, ésta no halló ninguna prueba en la gran cantidad de material que se le aportó, incluido el material presentado por las organizaciones de derechos humanos, que indique que Israel esté intentando privar de alimentos a la población de la franja de Gaza o de aniquilar o debilitar a dicha población dejándola morir de hambre. Igualmente, está cumpliendo con sus obligaciones sobre el suministro de bienes esenciales para la supervivencia de la población civil y la provisión de suministros médicos. En efecto, Israel lo ha hecho al poner en marcha un completo mecanismo de supervisión y control del envío de suministros humanitarios a la franja de Gaza a través de los pasos fronterizos. A partir del material presentado ante la Comisión queda claro que las autoridades israelíes supervisan de forma regular la política de pasos fronterizos y ajustan dicha política con el fin de ofrecer una respuesta a los problemas que se le plantean.

En cuanto al período examinado por la Comisión, desde la introducción de la política de pasos fronterizos el 19 de septiembre de 2007 y hasta el incidente del 31 de mayo de 2010, objeto del presente informe, la conclusión de la Comisión es que Israel cumple con el requisito de proporcionalidad en el contexto de la imposición de un bloqueo marítimo, especialmente a la luz de las amplias medidas que adoptó para mitigar los efectos humanitarios del

bloqueo y la política de pasos fronterizos sobre la población de la franja de Gaza.

Sin embargo, la opinión de la Comisión es que existe el peligro de que unas restricciones tan amplias sobre las mercancías no se consideren proporcionadas a largo plazo. En este contexto es importante destacar que la política de pasos fronterizos fue modificada en junio de 2010 de forma que estuviera permitido introducir todo tipo de bienes en la franja de Gaza a excepción “solamente de armas, equipamiento militar y objetos problemáticos de doble uso”. El 8 de diciembre de 2010 se introdujo un nuevo cambio en esta política al declararse que, a reserva de ciertas restricciones, se aprobaría un programa gradual para exportar mercancías desde la franja de Gaza más allá de las fronteras de Israel y hasta Cisjordania. La Comisión no examinó nuevas pruebas en relación con la nueva política de pasos fronterizos y, por consiguiente, no puede evaluar sus efectos. No obstante, cuando sea capaz de mejorar la situación de la población civil en la franja de Gaza, por supuesto se le pedirá que lo haga.

16. *Denuncias de “castigo colectivo”*. La conclusión de la Comisión es que la imposición y la aplicación del bloqueo marítimo sobre la franja de Gaza, aun cuando se tienen en cuenta en combinación con la política de pasos fronterizos, no constituye un “castigo colectivo” a la población de la franja de Gaza. No hay nada en las pruebas, incluido el material recogido en los numerosos informes humanitarios y sobre derechos humanos presentados ante la Comisión, que indique que Israel impuso restricciones *de forma deliberada* a la entrada de mercancías a la franja de Gaza con el único (o principal) propósito de denegárselas a la población civil de la franja. Por el contrario, las restricciones se impusieron para limitar las capacidades de Hamas, incluida su capacidad económica, para perpetrar ataques contra Israel.

### **Formas de resolver conflictos sobre la legalidad de un bloqueo marítimo**

17. Ninguna personas o grupo tiene derecho a violar un bloqueo marítimo impuesto de acuerdo con las normas aplicables que rigen los bloqueos, aun cuando declaren que es ilegal debido a su impacto sobre la población civil.

### **Conclusión a propósito de la legalidad del bloqueo marítimo**

18. **Por tanto, la conclusión de la Comisión es que la imposición del bloqueo marítimo sobre la franja de Gaza fue legítima y cumplió con las normas del derecho internacional en vista de las circunstancias de**

seguridad y de los esfuerzos de Israel por cumplir con sus obligaciones humanitarias.

## **Las operaciones para aplicar el bloqueo marítimo el 31 de mayo de 2010**

### **Generalidades**

19. Los informes sobre la organización de la flotilla comenzaron a principios de 2010. A partir de dichos informes quedó claro que dicha flotilla tenía un enfoque distinto al de las flotillas que llegaron anteriormente, tanto por el número de naves que la componían como por la cantidad de pasajeros y de equipos que podían transportar las distintas embarcaciones. En consecuencia, comenzaron los preparativos israelíes tanto desde el punto de vista diplomático, para impedir la salida de la flotilla, como militar, para aplicar el bloqueo marítimo e impedir que las embarcaciones alcanzaran la franja de Gaza. Los esfuerzos diplomáticos fueron infructuosos y la flotilla, compuesta por seis naves, emprendió su rumbo.

20. Esta flotilla estaba organizada por una coalición de varias organizaciones, la más importante de las cuales era IHH, una organización humanitaria turca que también ayuda a organizaciones terroristas de orientación islámica radical y anti occidental. El IHH apoya a Hamas y no oculta sus vínculos con la organización. En 2008 el Ministerio de Defensa declaró a esta organización "asociación ilícita" en Israel; la organización fue declarada ilegal en Alemania y en los últimos meses se está llevando a cabo una investigación para determinar si se trata de una organización que financia el terrorismo.

### **La operación militar para aplicar el bloqueo marítimo el 31 de mayo de 2010 - Fase de implementación**

21. Antes de que la flotilla llegara a las costas de Israel se enviaron varias advertencias a las naves para informarles de que se estaban acercando al área de un bloqueo marítimo y de que debían dar media vuelta. También se les indicó que si las embarcaciones hacían caso omiso de las advertencias, la marina israelí adoptaría todas las medidas a su disposición para aplicar el bloqueo. En cada una de las advertencias se les informó asimismo de que, tras una inspección de seguridad, sería posible enviar el cargamento humanitario que se encontraba a bordo de las embarcaciones hasta la franja de Gaza a través de los pasos fronterizos. El intercambio de comunicaciones

comenzó a las 22:40, cuando las naves de la flotilla se encontraban a una distancia de ochenta millas de las costas de Atlit.

Todas las naves, excepto una, respondieron a las comunicaciones por radio, pero no modificaron su rumbo. El capitán del *Mavi Marmara* respondió por radio que se negaba a detenerse, puesto que el objetivo de la flotilla era meramente humanitario y porque Israel no tenía autoridad para emprender acciones contra la embarcación fuera de sus aguas territoriales.

22. En retrospectiva, resultó que los pasajeros que iban a bordo del *Mavi Marmara* se encontraban en realidad divididos en dos grupos: un *primer grupo* de pacifistas, que era el más numeroso, cuyos miembros embarcaron en el *Mavi Marmara* en el puerto de Antalya tras un control de seguridad, y un *segundo grupo* que incluía, por un lado, un núcleo duro de aproximadamente 40 activistas de la organización IHH que embarcaron en el *Mavi Marmara* en el puerto de Estambul y que se distinguieron durante todo el trayecto como un grupo aparte mediante un equipamiento específico y llevaron a cabo preparativos, y por otro, activistas de otras organizaciones y otros miembros de la flotilla que decidieron afiliarse a este grupo por diversos motivos. Este segundo grupo, al que denominaremos “**activistas del IHH**”, fue el que participó en los episodios de violencia que se vivieron a bordo del *Mavi Marmara*, como se describirá más adelante.

Hay que decir que más tarde se descubrió que en el momento en el que la marina empezó a transmitir mensajes a las naves, se envió una orden a los pasajeros a través del sistema de megafonía del *Mavi Marmara* para que regresaran a sus asientos. Algunos activistas del IHH permanecieron en las cubiertas superiores y empezaron a serrar cadenas y otras herramientas de metal, así como a reunir hachas, cuchillos, martillos, herramientas de trabajo, cerrojos y cristales que se encontraban en la nave. Los activistas se dividieron en grupos que se establecieron en distintas áreas; algunos de los grupos recibieron instrucciones previas, algunos de los activistas del IHH iban equipados con máscaras de gas y la mayoría iban pertrechados con garrotes, barras de hierro, cadenas, hondas y bolas de acero.

23. Cuando las naves llegaron a una distancia de unas 70 millas náuticas de la costa de Atlit y continuaban sin reaccionar a las advertencias, se inició una operación militar a las 4:26 horas para tomar el control de los barcos con las fuerzas de la unidad Shayetet 13 (las fuerzas especiales de la marina israelí), que abordaron las naves deslizándose por cuerdas desde los helicópteros y subiendo desde las lanchas Morena de la marina.

24. El asalto al *Mavi Marmara* comenzó con un intento de abordaje desde las lanchas Morena de la marina. Este intento falló debido a la violenta resistencia ofrecida por los activistas del IHH, quienes lanzaron objetos a las Morenas, dispararon chorros de agua con mangueras, cortaron con una sierra eléctrica las escaleras por las que subían los soldados de las IDF, usaron focos para cegarlos, etc. Llegado este punto se tomó la decisión de enviar quince soldados que bajarían a la embarcación deslizándose por una cuerda desde el primer helicóptero y se harían con el control de la nave o despejarían uno de los laterales para permitir el ascenso de los soldados desde las Morenas. Así pues, los soldados empezaron a bajar por las cuerdas desde el primer helicóptero. Tanto las declaraciones de los soldados que descendieron uno a uno sobre la cubierta del *Mavi Marmara* desde el primer helicóptero, como los medios magnéticos que incluyen numerosos archivos audiovisuales presentados a la Comisión, indican que los soldados de las IDF encontraron un verdadero ejército de resistencia, armado con garrotes, barras de hierro, sillas, etc. Varios vídeos captaron los momentos siguientes al descenso de los primeros soldados sobre el tejado del *Mavi Marmara*, donde todos ellos fueron atacados nada más poner el pie en la nave por varios activistas violentos que, en su mayoría, llevaban chalecos salvavidas y, algunos de ellos, máscaras de gas, y que iban armados con barras y les lanzaron objetos, les empujaron y les dieron puñetazos. Tres soldados (los soldados número 1, número 3 y número 4) fueron atacados, golpeados, despojados de sus ropas y de sus armas y lanzados a la cubierta inferior y, a continuación, les llevaron debajo de la cubierta, donde recibieron una paliza y se les denegó asistencia médica. Como parte de la ampliación de las investigaciones de las IDF realizadas a petición de la Comisión, los soldados prestaron declaración sobre los acontecimientos que sucedieron en esos momentos. A continuación se recogen algunas de sus descripciones:

El soldado número 1 declaró:

"Antes de que mis pies se posaran sobre la cubierta, unas diez personas se lanzaron sobre mí y empezaron a golpearme brutalmente desde todas partes, utilizando garrotes, barras de metal y sus propios puños... [E]n ese momento yo no iba armado.. Varios atacantes me agarraron por las piernas y el torso y me lanzaron a la cubierta inferior, desde una altura de unos 3,5 metros. ...

Al caer sobre la cubierta intermedia me fracturé el brazo y un grupo de docenas de personas me atacaron y me lincharon, después de quitarme el casco, estrangularme, meterme los dedos en los ojos para

sacármelos, tirar de mis extremidades en todas direcciones, golpearme con extrema violencia con garrotes y barras de metal, sobre todo en la cabeza. Realmente pensé que estaba a punto de morir, pues mi situación era mucho peor de lo que calificaríamos de peligro de muerte. Esas personas se comportaban claramente como si fueran combatientes de un enemigo que ha venido a matar a su contrincante, es decir, a mí. Pensé que de un momento a otro recibiría un golpe en la cabeza que acabaría con mi vida. Entonces consiguieron arrancarme el chaleco (incluida el arma) y ésta cayó al suelo...

En un momento dado conseguí coger el arma, la monté y disparé a uno de los atacantes en la pierna. (...) Inmediatamente después del disparo recibí un golpe fortísimo directamente en la cabeza con una barra de metal. Durante unos instantes perdí el sentido, y en ese momento aprovecharon para arrebatarme el arma. Entonces pensé que querían tomarme prisionero y usarme de baza en las negociaciones para entrar en Gaza o para cualquier otro fin. Empezó a chorrearme gran cantidad de sangre por la cara procedente de las heridas que tenía en la cabeza. Luego continuaron golpeándome y me metieron a empujones dentro de la nave."

El soldado número 3 narró los acontecimientos anteriores al momento en que fue llevado bajo la cubierta del barco:

"Todos llevan chalecos salvavidas de color naranja, algunos llevan *kafiyot* en el rostro, otros llevan máscaras de gas y algunos van a cara descubierta. Inmediatamente me doy cuenta de que mi vida corre peligro, de que también está en peligro la vida de los otros soldados que descendieron o están descendiendo por la cuerda.... Cuando me dispongo a sacar el arma, siento como si estuviera volando, porque me están empujando.

Alguien me empuja con fuerza y caigo de costado. Me encuentro sentado sobre la cubierta con la espalda hacia el lateral y de cara a todas las personas que me rodean. Dichas personas llevan hachas, cuchillos, palos de metal y garrotes, y vienen rápidamente hacia mí. En cuestión de uno o dos segundos me habrán alcanzado. Consigo montar el arma y pego dos tiros.

No sé si le he dado a alguien ni a quién. Me agarran inmediatamente, me arrebatan el arma y me golpean con todas sus fuerzas con palos y garrotes. Me siento contra la pared con las rodillas dobladas, con el

costado contra el lado de la pared y con las manos me protejo la cara. Un montón de gente a mi alrededor me golpea incesantemente, sobre todo en la cabeza. Las personas que me tienen rodeado enloquecen y no paran de gritar "Allahu Akbar"... Al cabo de dos minutos... noto que varias personas me agarran de manos y pies y me levantan. En ese mismo segundo me doy cuenta de que tienen la intención de lanzarme por la borda. ... Me aferro a la pared con las manos y me quedo colgando. En ese momento, los que están arriba me golpean las manos y otro grupo de personas me tiran de las piernas desde abajo...

Al caer, otro grupo de personas viene corriendo hacia mí. Vuelvo a oír gritos que dicen "Allahu Akbar". Estoy en la cubierta, hay muchas personas en la parte de arriba y una de ellas salta encima de mí y siento un dolor agudo en el abdomen inferior. Me llevo la mano a la zona y siento un cuchillo. Me doy cuenta de que me han apuñalado, y de forma instintiva me saco el puñal del estómago."

El soldado número 4 declaró:

"Cuando llegué a la cubierta vi a un terrorista con una palanca de hierro que me esperaba para golpearme en la cabeza, pero cuando intentó hacerlo le empujé. Acto seguido se abalanzaron sobre mí otros cuatro terroristas. Uno de ellos me rodeó el cuello con una cadena y me estranguló; mientras forcejeaba con ellos pensé en sacar la pistola, pero luego pensé que, puesto que estaban de pie frente a mí dándome patadas, no podría disparar y me quitarían el arma. En ese momento me quedé inconsciente (al parecer como consecuencia del estrangulamiento - vi las estrellas), y cuando volví en mí me sentía como si estuviera volando. Tres o cuatro terroristas me acababan de tirar desde la cubierta superior a la del puente de mando. Yo pesaba mucho entonces, y la caída fue muy rápida y contundente. Otros 20 hombres más me esperaban armados con garrotes, hachas y otras armas y, cuando caí (me pareció como si hubiera estado planeado), me agarraron y me arrastraron dentro del barco."

Hay que especificar además que, en sus testimonios, estos tres soldados diferenciaron entre los activistas del IHH que los apresaron y los llevaron bajo la cubierta y el resto de pasajeros de la embarcación con quienes se encontraron allí y que trataron de defenderlos y de mejorar su situación. Huelga también mencionar aquí que el secuestro de los tres soldados de las IDF no fue conocido por la cadena de mando inmediatamente después de su secuestro, sino pasado algún tiempo.

25. Dos soldados de las fuerzas de asalto que iban en el primer helicóptero resultaron heridos por fuego real. El soldado número 2 fue alcanzado en el abdomen por una bala de 9 mm de diámetro; el soldado número 5 recibió un disparo en la rodilla derecha y además fue apuñalado.

El soldado número 2 declaró:

"[M]e estrangularon e intentaron tirarme por el lateral derecho del *Mavi Marmara*. Yo me puse medio de rodillas y me agarré a la barandilla (el pasamanos del barco). Me di cuenta de que mi vida corría peligro y de que estaban intentando matarme y tirarme por la borda para deshacerse de mí. Sentí que estaba luchando por mi vida y que esto no era un juego consistente en detener un barco, sino una batalla por mi propia vida, de modo que me defendí con fuerza. En ese momento sentí un fuerte golpe en la parte izquierda del abdomen y me di cuenta de que era probable que me hubieran herido de bala...."

La Comisión ha concluido que los activistas del IHH emplearon armas de fuego contra los soldados de las IDF para impedir que éstos asaltaran la nave. Hay que decir que la Comisión no ha podido llegar a una conclusión definitiva sobre la cuestión de si los activistas del IHH introdujeron armas de fuego a bordo del *Mavi Marmara*.

26. Puesto que los soldados del primer helicóptero no respondieron a la radio, el comandante del Shayetet 13 envió otro helicóptero al *Mavi Marmara*. A las 4:36 horas descendieron nuevos soldados del segundo helicóptero y a las 4:46, de un tercero enviado también para ayudar a las fuerzas que se encontraban en el *Mavi Marmara*. En ese momento, y después de que los soldados de las IDF consiguieran alcanzar parcialmente al techo y dirigirse hacia las cubiertas inferiores, empezaron a dirigirse hacia el puente de mando de la nave con el objetivo de hacerse con el control del mismo. Tras el asalto por parte de las IDF, el capitán anunció por el sistema de megafonía del barco que éste se hallaba bajo el control de soldados de las IDF y ordenó que todos los pasajeros entraran en la nave.

27. Mientras ocurrían los acontecimientos descritos, las tropas marítimas seguían intentando subir a bordo del *Mavi Marmara* desde las lanchas Morena, e intentaron establecer contacto con los efectivos que se encontraban en la nave para determinar cuál era su situación y ordenar a los soldados que avanzaran hacia el puente de mando para completar el asalto de la embarcación. En un momento dado, el comandante primero que pretendía

tomar el control del *Mavi Marmara* – el comandante del Centro A – se dio cuenta de que había desaparecido uno de los soldados del primer helicóptero y, a las 05:07 horas, ordenó a los soldados de las dos lanchas Morena que subieran a bordo del *Mavi Marmara*.

28. Una vez subieron los soldados de las Morenas y después de que el capitán del *Mavi Marmara* anunciara por el sistema de altavoces que la nave se encontraba bajo el control de los soldados de las IDF, se recibió un informe que comunicaba que los tres soldados secuestrados habían sido liberados y llevados a proa por activistas del IHH. Dos de los soldados saltaron al agua y fueron recogidos por la primera lancha Morena de la marina; los soldados de las IDF que se encontraban en el *Mavi Marmara* trataron al otro soldado que había sufrido una grave lesión en la cabeza.

### **Desde el asalto al puente de mando hasta la llegada al puerto de Ashdod**

29. Finalizado el asalto al barco, alrededor de las 5:17 horas, comenzó la fase de evacuación de los heridos. En ese momento, los efectivos de las IDF se percataron de que algunos de los integrantes de la flotilla que se encontraban en las salas del barco estaban heridos, de modo que se emitió la orden de sacar en primer lugar a todos los heridos por los accesos a las salas. En cada una de las entradas se dispuso a un doctor, un profesional sanitario y un equipo médico para realizar un primer examen a los heridos. Desde allí, los heridos fueron llevados hasta el tejado. A las 11:40 horas se había evacuado a 31 integrantes de la flotilla que estaban heridos, 20 de los cuales se encontraban en estado grave y el resto sufrían heridas de carácter leve o moderado (un total de 55 participantes resultaron heridos durante el incidente). Hay que decir que durante este incidente 18 médicos, 6 profesionales paramédicos, unos 70 soldados médicos y un doctor veterano de la unidad 669 (la unidad de rescate y de evacuación aérea) administraron tratamiento a los heridos y ayudaron a establecer prioridades para evacuar a los heridos. Las declaraciones de los profesionales que prestaron asistencia médica indican que algunos de los pasajeros del *Mavi Marmara* que habían resultado heridos se negaron a recibir tratamiento médico. Al mismo tiempo, a pesar de las difíciles condiciones en las que fueron atendidos, ninguno de los heridos falleció como consecuencia de sus heridas desde el momento en que comenzó la fase de evacuación.

Lamentablemente, tras el incidente se descubrió que nueve integrantes de la flotilla habían muerto. Los cuerpos de los fallecidos se reunieron en un lugar específico del tejado, se cubrieron y se transportaron aparte en los botes para misiles de la marina hasta el puerto de Haifa.

30. Cuando los heridos hubieron abandonado las salas, los soldados de las IDF ordenaron salir al resto de integrantes de la flotilla. Entonces se registró a dichas personas para comprobar que no tenían armas. Estos registros revelaron que varios pasajeros llevaban cuchillos. El material del que dispone la Comisión indica que sólo algunos miembros de la flotilla fueron esposados, principalmente algunos hombres jóvenes que los soldados temían que intentaran atacarles o causar disturbios. Durante los registros practicados por los soldados de las IDF en las salas, se encontró parte de los objetos que habían quitado a los tres soldados secuestrados. La pistola del soldado número 3 estaba escondida dentro de las salas con el cargador vacío y el seguro echado hacia atrás. Además se encontraron gran cantidad de armas blancas, incluidos unos 200 cuchillos, así como bufandas y banderas del movimiento Hamas y su brazo militar. No se hallaron suministros humanitarios a bordo del *Mavi Marmara*.

Tras ser registrados y esposados, los integrantes de la flotilla fueron llevados de nuevo a las salas, donde permanecieron sentados hasta que la nave llegó al puerto de Ashdod. De acuerdo con las declaraciones de los soldados de las IDF, durante ese tiempo se les ofreció agua y alimentos y se les escoltó al baño cuando lo solicitaron. Al parecer, en ese momento les quitaron las esposas de plástico a algunos de los que estaban esposados, mientras que a otros se les cambiaron por otras más holgadas.

### **El asalto a los otros barcos de la flotilla**

31. Las fuerzas de las IDF tomaron también el control de las otras embarcaciones de la flotilla, después de que éstas se negaran a hacer caso de las advertencias que se les transmitieron. Durante el asalto a algunos barcos, los soldados de las IDF tuvieron que hacer uso de la fuerza, aunque con mucha menor intensidad que la que emplearon en el *Mavi Marmara*. En algunas de las naves se hallaron suministros humanitarios.

### **Tratamiento de los integrantes de la flotilla entre su llegada al puerto de Ashdod y su deportación de Israel**

32. A partir de las 11:00 horas del 31 de mayo de 2010, las embarcaciones de la flotilla empezaron a entrar en el puerto de Ashdod. El *Mavi Marmara* fue amarrado al muelle el 31 de mayo de 2010, a las 17:19 horas.

A partir de los materiales presentados ante la Comisión se desprende que, en Ashdod, los miembros de la flotilla fueron sometidos a un proceso que incluyó un control de seguridad, la emisión de una orden de detención en el idioma de cada uno de los integrantes de la flotilla, un examen médico y la

toma de huellas dactilares y de una fotografía. Posteriormente, los miembros de la flotilla fueron puestos bajo custodia en varios centros penitenciarios, donde permanecieron en celdas abiertas, se les proporcionaron alimentos y entregaron sus efectos personales y se les permitió entrevistarse con representantes diplomáticos de sus países y con abogados. Cuando, el 2 de junio de 2010, el fiscal general decidió ordenar el cese de la investigación criminal contra los integrantes de la flotilla que él mismo había solicitado el 31 de mayo de 2010, dichas personas fueron trasladadas al aeropuerto de Ben-Gurion para coger un vuelo con destino a los países desde los que habían embarcado en la flotilla.

Hay que decir que los integrantes de la flotilla recibieron órdenes de dejar sus efectos personales en las embarcaciones. Dichos objetos fueron examinados por las IDF, sellados, documentados y guardados en contenedores aparte y, posteriormente, enviados a Turquía en avión junto con los integrantes de la flotilla. Al mismo tiempo, se hace constar que después del incidente, la policía militar abrió siete investigaciones criminales contra 16 sospechosos por distintos incidentes relacionados con el robo de bienes que pertenecían a los integrantes de la flotilla por parte de los soldados de las IDF que habían estado en contacto con dichos bienes. En el momento de redactar este informe, tres de las investigaciones habían derivado en autos de procesamiento contra cuatro demandados y en la celebración de juicios penales (uno de los cuales ya ha concluido).

33. Los cadáveres de los nueve fallecidos fueron trasladados al Instituto Forense de Abu Kabir. A la luz de la petición realizada por el gobierno turco de que los cuerpos fueran repatriados sin llevar a cabo autopsias, se decidió finalmente trasladarlos a Turquía tras realizar un simple examen externo.

El examen sobre la identidad y la afiliación de los fallecidos a determinadas organizaciones nos lleva a las siguientes conclusiones: de los nueve fallecidos, parece que cuatro fueron identificados como activistas o voluntarios de la organización IHH. Otros cuatro eran aparentemente activistas de otras organizaciones islámicas de Turquía. La novena persona era un joven de 19 años de doble nacionalidad turca y estadounidense que, según se sabe, no pertenecía a ninguna organización. De acuerdo con un informe emitido por el Centro de Información de Inteligencia y Terrorismo (*Intelligence and Terrorism Information Center*), los familiares de cuatro de los nueve fallecidos (incluido el joven de 19 años) declararon que aquéllos habían manifestado su deseo de morir como *shaheeds*. El informe detallaba

que dos de las nueve personas habían dejado una carta o un testamento antes de embarcar en el *Mavi Marmara*. También mencionaba que la mayoría de los heridos eran miembros de la organización IHH, así como de partidos y organizaciones islámicas turcas.

### **Análisis jurídico**

34. *El apresamiento de las naves de la flotilla.* La Comisión concluye que las naves integrantes de la flotilla intentaron romper el bloqueo marítimo que Israel había impuesto sobre la franja de Gaza y, por lo tanto, las IDF tenían justificación para apresarlas para aplicar el bloqueo. Hay que enfatizar que las naves neutrales no tienen derecho a ofrecer resistencia, y que si una embarcación se resiste, tras haber recibido una advertencia previa, las IDF tienen derecho a considerar la opción de abrir fuego contra el *Mavi Marmara* para neutralizarlo. No obstante, hay que decir las IDF no atacaron a las embarcaciones de la flotilla; en otras palabras, no emplearon la fuerza ni la “violencia” contra los barcos.

35. *Aplicación en aguas internacionales.* La intercepción y el apresamiento de las naves tuvieron lugar en aguas internacionales. De acuerdo con las normas del derecho humanitario aplicables a esta cuestión, si puede determinarse que una nave *tiene la intención* de romper un bloqueo, dicha nave es susceptible de ser apresada dondequiera que se encuentre, incluidas las aguas internacionales. Dada la localización y el destino anunciado de las embarcaciones de la flotilla, los anuncios públicos realizados por los organizadores de la flotilla y sus integrantes sobre su intención de romper el bloqueo y la negativa por parte de los capitanes de las naves a modificar su rumbo tras las advertencias de las IDF, la Comisión concluye que el asalto en aguas internacionales estuvo dentro de la legalidad.

36. *Evaluación de la táctica de asalto.* Las opciones de las que dispone un estado que desea detener a una nave en el mar, especialmente cuando se trata de barcos de gran envergadura como el *Mavi Marmara*, son bastante limitadas. La experiencia de otros países revela que distintas tácticas, incluido el uso de niveles de fuerza intermedios, como cañones de agua y la maniobra de “*shouldering*” (empujar la embarcación hasta hacerle dar la vuelta), entre otras, han tenido un éxito limitado y con frecuencia han supuesto una amenaza considerable para la nave, la tripulación y los pasajeros. Por consiguiente, se concluyó que los medios elegidos para el asalto, es decir, el descenso desde helicópteros y la subida a bordo de la cubierta de las naves desde las Morenas, son plenamente coherentes con la práctica naval establecida, ya sea para aplicar un bloqueo o para llevar a

cabo operaciones de cumplimiento de la ley. Se trata de un medio legítimo, apropiado y adecuado según el derecho internacional, encaminado a reducir el riesgo de pérdidas personales o daños materiales en bienes que pertenezcan a civiles que podrían haberse producido si las IDF hubieran empleado la fuerza contra las naves de la flotilla.

### **Uso de la fuerza por parte de los soldados de las IDF**

37. En respuesta a la fuerte violencia empleada contra ellos, los soldados de las IDF hicieron uso de la fuerza, empleando desde granadas aturdidoras hasta otras armas menos letales (es decir, armas como pistolas de “*paintball*”) e incluso abriendo fuego real. Huelga decir que, durante los preparativos militares para la llegada de la flotilla, se hizo hincapié en la necesidad de evitar el uso de la fuerza en la medida de lo posible. La facultad de usar la fuerza estaba limitada a dos circunstancias específicas: “para impedir el riesgo de dañar a una persona” y “para intentar frustrar la llegada del barco a un puerto israelí”. Las reglas de combate enfatizaban que, como norma general, no deberían usarse armas letales a menos que fuera necesario para evitar un peligro de muerte real e inminente, siempre y cuando dicho peligro no pudiera evitarse por un medio menos perjudicial. El uso de armas menos letales estaba permitido con el fin de “neutralizar un peligro real para la seguridad o la vida de seres humanos procedente de una persona específica” y, por tanto, el uso de armas letales se limitaba a la defensa propia. Resulta evidente a partir del material aportado a la Comisión que estas instrucciones se expusieron claramente a las fuerzas que participaron en la operación.

38. En cuanto a la aplicación del bloqueo, el uso de la fuerza debe interpretarse dentro del marco del derecho humanitario internacional. El derecho humanitario internacional se rige por el principio de “distinción”, es decir, la obligación de distinguir entre civiles y combatientes. Por lo tanto, las reglas aplicables al uso de la fuerza contra las personas a bordo de los barcos de la flotilla vienen determinadas principalmente por la condición de aquéllas en virtud del derecho humanitario internacional. Los civiles gozan de protección general frente a los peligros derivados de las operaciones militares, pero no deberán ser objeto de un ataque a menos y en tanto que no tomen parte directa en las hostilidades. El uso de la fuerza contra civiles debe regirse por los principios de necesidad y proporcionalidad asociados a las normas de la aplicación del derecho basadas en los derechos humanos. El derecho humanitario internacional considera de forma distinta a los combatientes y civiles que toman parte directa en las hostilidades que a los

civiles no implicados; quienes participan directamente en las hostilidades pueden ser atacados mientras estén tomando parte en las mismas.

39. La Comisión ha llegado a la conclusión de que las personas involucradas en la violencia a bordo del *Mavi Marmara* participaron directamente en las hostilidades. Dicha conclusión se basa, entre otros, en los hechos siguientes: la resistencia de los activistas del IHH ante el abordaje de los soldados de las IDF sobre la cubierta del *Mavi Marmara* fue planeada y extremadamente violenta; estas acciones no representan actos de desobediencia civil ni actos violentos aislados o esporádicos; la forma coordinada en que los activistas del IHH recibieron a los soldados israelíes que descendieron uno a uno sobre la cubierta usando cuerdas (a algunos de ellos, incluso antes de poner el pie en la cubierta), indica una clara intención de oponerse violentamente al apresamiento del barco, que en ese momento era un objetivo militar (es decir, una nave que estaba incumpliendo un bloqueo marítimo y resistiéndose a ser apresada); del mismo modo, el esfuerzo coordinado sobre el tejado para lanzar a los soldados a otros activistas del IHH que estaban esperando en la cubierta inferior, y el hecho de que los tres soldados capturados fueran llevados al mismo lugar bajo las cubiertas, indica el nivel de violencia, la organización y la implicación de dichos activistas en el conflicto.

Por otra parte, esta actividad violenta está directamente relacionada con el actual conflicto armado internacional entre Israel y Hamas; infringir el bloqueo marítimo habría dañado a Israel en el conflicto armado que mantiene con Hamas en el sentido de que habría demostrado que el bloqueo marítimo es ineficaz y habría puesto en peligro los objetivos políticos y de seguridad del bloqueo. De forma similar, los activistas del IHH intentaron llevar a cabo su plan empleando la fuerza contra los soldados de una parte del conflicto armado, Israel. En estas circunstancias, la Comisión ha concluido que los activistas IHH que participaron en los actos de violencia a bordo del *Mavi Marmara* participaron de forma directa en las hostilidades, al menos desde el momento que los pasajeros recibieron la orden de regresar a sus camarotes al aproximarse los barcos de la marina, y hasta que concluyó el asalto al barco.

Sin embargo, hay que decir que no se considera que el resto de participantes de la flotilla que no participaron activamente en las acciones violentas tomaran parte directa en las hostilidades por el simple hecho de haber participado en el intento de ruptura del bloqueo. Por consiguiente, deben aplicarse al uso de la fuerza contra estos civiles los principios de necesidad y

el uso de la fuerza proporcionada asociados a las operaciones de cumplimiento de la ley.

40. El uso de la fuerza requiere de un meticuloso análisis. Así pues, la Comisión ha examinado detenidamente cada caso de uso de la fuerza empleada por cada uno de los soldados que estuvieron implicados en el incidente del 31-05-10 basándose en su testimonio. En este marco, la Comisión examinó los casos de uso de la fuerza declarados por más de cuarenta soldados y comandantes que participaron en el asalto al *Mavi Marmara*, los testimonios de los comandantes a cargo de las acciones de asalto a las otras naves participantes en la flotilla y los incidentes grabados en los medios magnéticos entregados a la Comisión.

Cada caso de uso de la fuerza se examinó a la luz del derecho humanitario internacional aplicable. Por tanto, la Comisión analizó en primer lugar si se empleó la fuerza contra algún civil que tuviera una participación directa en las hostilidades.

Cuando se determinó que una persona había tenido una participación directa se llevó a cabo primero una evaluación del uso de la fuerza usando las normas aplicables del derecho humanitario internacional. Si se determinó que la persona contra la que se empleó la fuerza no había participado directamente en las hostilidades, el uso de la fuerza se analizó únicamente en virtud de las normas que rigen el cumplimiento de la ley. Teniendo en cuenta que las Reglas de Enfrentamiento (*Rules of Engagement*) establecidas para esta operación no anticipaban que ninguna de las personas que se encontraban a bordo de las cubiertas de las embarcaciones fueran participantes directos en las hostilidades y, por tanto, se basaban en los principios de defensa propia, y considerando además que el gobierno israelí había manifestado en diversas ocasiones que el uso de la fuerza por parte de los soldados de las IDF había sido en defensa propia, todos los casos de uso de la fuerza se examinaron conforme a las normas sobre cumplimiento de la ley para determinar en qué grado podían integrarse dentro del alcance de dichas normas, incluida, entre otras, la defensa propia o la defensa de terceros.

41. Hay que destacar que la capacidad de la Comisión para hacerse una idea completa de los acontecimientos en los que los soldados de las IDF emplearon la fuerza está limitada por varias razones como la naturaleza del incidente, la falta de testimonios por parte de los participantes en la flotilla y el hecho de que los escenarios en los que se produjeron los incidentes no se mantuvieran "estériles". Dicho análisis es particularmente complejo cuando

se realiza de forma retrospectiva, bajo las bombillas fluorescentes los despachos y una vez disipada la niebla de la guerra. Además, resulta evidente para la Comisión que, especialmente en relación con el asalto al *Mavi Marmara*, los soldados de las IDF se vieron obligados a tomar decisiones difíciles sobre el uso de la fuerza en décimas de segundo, sometidos a condiciones de incertidumbre, sorpresa, presión y oscuridad, con la percepción de un peligro real para sus vidas y tan sólo con información parcial a su alcance. Como apuntamos anteriormente, por lo que respecta a la naturaleza de la amenaza y, especialmente, en relación con los soldados que se descolgaron desde los helicópteros, hay que decir, entre otras cosas, que los soldados de las IDF se encontraban en desventaja numérica respecto de los activistas del IHH, que estaban equipados con variedad de armas de asalto; que los soldados de las IDF llevaban armas menos letales (por ejemplo, bolas de pintura, *beanbags*, etc.) como armas principales y que sus armas de fuego real (pistolas o rifles) fueron utilizadas como armas secundarias; y que el ataque que sufrieron todos los soldados que se descolgaron desde el primer helicóptero les hizo sentir que se imponía una amenaza real, clara e inminente sobre la seguridad y el bienestar físico de sus compañeros y de ellos mismos. Por otra parte, los soldados también tenían constancia de que algunos de los activistas del IHH que se encontraban a bordo del *Mavi Marmara* estaban usando armas de fuego, lo que aumentaba el riesgo para sus vidas. Todos estos factores se tuvieron en cuenta a la hora de analizar la fuerza empleada durante el asalto.

42. Las conclusiones de este análisis están recogidas en el informe y se exponen a continuación. Los testimonios detallados de los soldados, así como el análisis jurídico de dichos testimonios pueden consultarse en el anexo al informe. En virtud del artículo 539 A de la Ley de Justicia Militar 57715- 1955, este anexo era confidencial de acuerdo con la facultad de la Comisión recogida en el artículo 11 de la resolución del gobierno de 14 de junio de 2010, hasta que el gobierno decida anular dicha condición de confidencialidad. La Comisión recomienda al gobierno que estudie la posibilidad de publicar este anexo de acuerdo con la autoridad que le otorga la ley.

43. La Comisión examinó aproximadamente 130 incidentes en los que se empleó la fuerza (incluidos los casos en los que se utilizó fuego real, se dispararon armas menos letales, disparos disuasorios, amenazas con armas, el uso de un *Taser* y el uso de fuerza física en determinadas circunstancias). La mayoría de los usos de la fuerza implicaron fuego disuasorio y de

advertencia y armas menos letales. Del número total de usos de la fuerza, los soldados declararon 16 incidentes de impacto en la parte central del cuerpo ("centro de la masa") con cartuchos de fuego real.

Tras examinar todo el material, puede concluirse que los soldados de las IDF actuaron con profesionalidad y de forma comedida ante tanta y tan inesperada violencia. Esta profesionalidad se manifestó, entre otros factores, en su continua alternancia entre armas mortíferas y otras menos letales para responder a la naturaleza de la violencia que se dirigió contra ellos.

La Comisión determinó que 127 casos de uso de la fuerza investigados parecían cumplir con el derecho internacional. En cinco de esos 127 casos, al parecer, se empleó la fuerza contra personas que tomaron parte directa en las hostilidades pero las pruebas fueron insuficientes para concluir que la fuerza utilizada fuera conforme con las normas legalmente aplicables. En otros cinco casos, la Comisión concluyó que, al parecer, la fuerza se utilizó de acuerdo con las normas legalmente aplicables, pero en dos de dichos casos carecía de información suficiente para determinar si la persona contra la que se empleó la fuerza era un participante directo en las hostilidades, y en tres casos se determinó que el uso de la fuerza implicó a un civil que no era considerado como participante directo en las hostilidades. En otros seis casos más, la Comisión ha llegado a la conclusión de que no posee información suficiente para hacer un juicio sobre la legalidad del uso de la fuerza. De esos seis casos, tres implicaron también el uso de fuego real; en dos casos se empleó fuerza física (patadas), y en uno se propinó un golpe con la culata de una pistola de bolas de pintura.

### **Planificación y organización de la operación**

44. En general, el entrenamiento y la preparación de los soldados previos a la operación fueron muy concienzudos, y la participación del Fiscal General Militar en los procesos de planificación fue manifiesta. La intervención de comandantes *sénior* en la escena, incluido el Comandante de la Marina, demostraron la gravedad con la que percibió este incidente el ejército israelí. También aumentó la conciencia sobre la situación por parte de la cadena de mando para ayudar a que se tomaran decisiones puntuales y eficaces a medida que se desarrollaba el incidente. La decisión de usar la unidad Shayetet 13 fue conforme con la práctica internacional común para las operaciones marítimas, y el uso de unidades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley y la coordinación de todo el gobierno para gestionar el gran número de pasajeros que viajaban a bordo de las naves de la flotilla, reflejaron que se había comprendido que, tras la operación de asalto, era

mejor dejar que fuerzas especialmente entrenadas para ese tipo de operaciones se encargaran de tratar a los civiles.

45. Al mismo tiempo, de los materiales recopilados por la Comisión se desprende que las autoridades israelíes no previeron la violenta recepción planeada por los activistas del IHH. Su incapacidad para identificar las intenciones del IHH tuvo un impacto directo en la táctica de las operaciones, las Reglas de Combate y el entrenamiento previo a la operación. En este contexto, cabe observar que el hecho de no apreciar la amenaza no fue sólo consecuencia de una incompleta recopilación de inteligencia, sino que, al parecer, a lo largo de todo el proceso de planificación, ya sea desde el punto de vista policial, operativo o jurídico, no se tuvo en cuenta la posibilidad de que hubiera una fuerza organizada equipada con armas letales que resistiera activamente a los intentos de abordaje. Aunque sí que se anticipó cierto grado de violencia durante las discusiones estratégicas mantenidas con anterioridad a la operación, durante las que se mencionó la posibilidad de que hubiera algún tipo de armas de fuego en las naves, dicha posibilidad no se filtró al proceso de planificación a nivel táctico. La previsión y la planificación anticipada del “peor de los casos” habría hecho que los soldados estuvieran mejor preparados para la situación en la que se vieron envueltos. El peligro de que se hubieran preparado únicamente para unas circunstancias menos violentas, desde una perspectiva jurídica, es que los soldados podrían haber reaccionado de forma exagerada al enfrentarse a dichas amenazas tan imprevistas (aunque hay que hacer constar que no fue así en el caso que nos ocupa).

46. El conocimiento claro de estas limitaciones operativas durante la preparación del comando marítimo podría haber obligado a considerar otras alternativas u otras vías de actuación. Aunque los medios técnicos y la doctrina operativa para la detención de naves en alta mar son bastante limitados, la existencia de un plan alternativo cuando se empezaron a mostrar los primeros signos de resistencia clara podría haber evitado la necesidad de tener que enviar continuamente soldados uno por uno, a quienes los activistas del IHH estaban esperando.

47. Conviene hacer hincapié en que, a pesar de los comentarios sobre la planificación y la organización de la misión, no debería interpretarse que el plan real ejecutado por el ejército israelí o la organización de la misión desembocaron en un uso ilegal de la fuerza por parte de los soldados implicados o a una violación del derecho internacional. Al examinar

globalmente la operación parece que los soldados no reaccionaron de forma exagerada y que actuaron constantemente para distinguir los tipos de amenaza existente en distintas situaciones. Esto se produjo poco después de que hubiera quedado claro que los activistas del IHH estaban utilizando armas de fuego.

## Conclusión

**48. La conclusión de la Comisión es que, a pesar de que todavía no se han esclarecido por completo varios incidentes, en general las acciones emprendidas fueron lícitas y conformes al derecho internacional.**

## Comentarios finales

49. A día de hoy, aproximadamente cinco meses después de haber escuchado los primeros testimonios, la Comisión va a concluir esta parte de su trabajo. Después de un recorrido lleno de obstáculos y dificultades y tras exhaustivas investigaciones, interrogatorios, estudios y debates, nuestras conclusiones son las siguientes:

**El bloqueo marítimo impuesto sobre la franja de Gaza, habida cuenta de las circunstancias de seguridad y de los esfuerzos de Israel por cumplir con sus obligaciones humanitarias, fue legal de acuerdo con las normas del derecho internacional.**

**Las acciones llevadas a cabo por Israel el 31 de mayo de 2010 para aplicar el bloqueo marítimo tuvieron como consecuencias lamentables la pérdida de vidas humanas y diversos heridos. No obstante, y pese al número limitado de ocasiones en que se empleó la fuerza sobre los que no hemos podido llegar a ninguna conclusión, las acciones que se emprendieron se consideraron legales según las normas del derecho internacional.**